

ARI-COALICIÓN CÍVICA

Diputado Facundo Di Filippo

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información de prensa

Reclama a la Justicia que anule la nueva concesión de Macri a Punta Carrasco

El vicepresidente del bloque Coalición Cívica de la Legislatura porteña, Facundo Di Filippo, recurrió hoy a la Justicia para que declare inconstitucional el decreto del Ejecutivo por el cual se renovó el contrato de concesión de Punta Carrasco en la Costanera Norte.

En un escrito de 44 carillas, el legislador sostiene que el Gobierno de Mauricio Macri violó la Ordenanza 46.229 y su modificatoria 46.660 (ambas de 1993) que establecen que **"las concesiones y permisos de uso vigentes (de los espacios de dominio público) se mantendrán hasta que opere su vencimiento, a partir del cual no podrán ser renovados"**.

También destaca que el decreto 993/08 de renovación de la concesión a la firma Punta Carrasco SA violó la Ordenanza 47.666 (de 1994) que, respecto a la ribera del Río de la Plata, dispone: **"prohíbese en la rambla Costanera Norte el otorgamiento de permisos de ocupación, uso y explotación, cualquiera sea su índole"**.

Di Filippo hizo hincapié en los "valores realmente irrisorios" del canon que la concesionaria paga a la Ciudad, ya que el predio le fue otorgado el predio por 2.340,35 pesos mensuales y Macri le renovó contrato por 35.000 pesos por mes, cuando "por el subarriendo no autorizado de locales puede percibir sumas que superan largamente esa suma".

La acción de amparo quedó radicada en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 11 de la Ciudad, a cargo del Dr. Fernando Enrique Juan Lima, secretaría N° 22, de la Dra. Mariana Adela Politti.

Di Filippo fundamenta su reclamo con citas de juristas, jurisprudencia y en las normas mencionadas, pero también añade un informe de noviembre de 2007 de la Auditoría General de la Ciudad sobre una **serie de incumplimientos del contrato por parte de la concesionaria y de la falta de habilitación de varios locales -gastronómicos y bailables- que funcionan en Punta Carrasco.**

La Auditoría también detectó que **"la zona en cuestión ha sido objeto de rellenos no autorizados por autoridad competente, realizados sin parámetros ecológicos"**, por lo cual el legislador de la Coalición Cívica advierte que "la nueva concesión otorgada por el decreto 993/08 del Poder Ejecutivo abarca los terrenos rellenos ilegalmente".

"Mantener esta situación en relación a los rellenos ilegales representaría fijar un precedente que posibilitaría la transformación indiscriminada de áreas naturales, sin contar con los estudios técnicos que justifiquen la mutación dominial y las evaluaciones ambientales que aseguren la preservación del medio; ello sin perjuicio, además, de la necesidad de acreditar la realización de un interés comunitario en provecho de la sociedad en su conjunto. Tales obras de relleno, además de lo ya manifestado, padecen de ilegalidad manifiesta atento el flagrante incumplimiento de la normativa en materia de Evaluación de Impacto Ambiental", destaca Di Filippo

En el informe de la Auditoría -reproducido parcialmente en la acción de amparo- se mencionan, además, los siguientes incumplimientos del contrato por parte de la concesionaria: "1) Incumplimiento del Plan de Obras obligatorias y ofertadas; 2) Realización de obras no autorizadas; 3) Incumplimiento del pago de derechos de delineación y construcción; 4) Subarriendo sin autorización del área gastronómica del complejo; 5) Desvirtuación del objeto de la concesión, contrariando el destino de paseo popular".

En otro tamo de su presentación judicial, el diputado porteño sostiene que con la concesión de Punta Carrasco y la renovación del contrato **se violó el artículo 2.369 del Código Civil, que establece lo que se denomina "camino de sirga"**, es decir, que debe existir un camino público o calle de 35 metros aledaño al río y que en ese espacio no se puede realizar ninguna construcción, ni deteriorar el terreno. También se violó el artículo 8 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el cual expresamente señala **"Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación"**.

Por último, solicita a la Justicia que **"ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, de forma inmediata, elimine cualquier obstáculo que impida el libre acceso a los espacios no construidos en el predio, incluyendo la totalidad del camino de sirga que forma parte del mismo, y que se instale apropiada señalización que informe el libre y gratuito acceso y circulación"**.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2008